

A DESPACHO: Popayán, Cauca, diecinueve (19) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024, el tramite de cumplimiento de la Sentencia No. 053 de 04 de marzo de 2024 en favor de la señora ENELIA MUTIS. Sírvase proveer.

El Secretario,



EDWIN QUIÑONEZ BENAVIDES



JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
POPAYÁN - CAUCA
Calle 5A No. 1-11, Email: j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: 2024-00045-00

Popayán, Cauca, diecinueve (19) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Se encuentra a Despacho trámite de cumplimiento de la Sentencia No. 053 de 04 de marzo de 2024 proferida en favor de la señora ENELIA MUTIS, por omisión de la EPS ASMET en garantizar la entrega de los medicamentos ESTRIOLO OVULO 0.5 MG y TRIMEBUTINA + SIMETICONA TAB 200MG + 120MG

Mediante auto de fecha 01 de abril de 2024, se requirió al señor MAURICIO ABRIL GONZALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.526.163, en Calidad de Gerente Departamental del Cauca de ASMET SALUD EPS y al señor RAFAEL JOAQUÍN MANJARRES GONZÁLEZ identificado con C.C. No. 80.415.461 en su calidad de INTERVENTOR de ASMET SALUD EPS.

Con escrito de fecha 16 de abril hogaño, la EPS informa que realizó las gestiones administrativas y solicitó por correo electrónico, la entrega de los medicamentos ESTRIOLO OVULO 0.5 MG y AF-GD-F-07 y TRIMEBUTINA + SIMETICONA TAB 200MG + 120MG, a cargo de la prestadora UNION TEMPORAL S&M.

Según constancia secretarial que antecede, se estableció comunicación con la señora ENELIA MUTIS, quien indico que ya había radicado las autorizaciones en la droguería, donde le informaron que en 10 días hábiles debía presentarse para la entrega de los mismos.

De otro lado, el señor JORGE ALBERTO ARÁMBULA TORRES, Gerente de Talento Humano de ASMET SALUD EPS S.A.S. informó que el señor CRISTHIAN CAMILO BARRIOS FUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía N°1140865026, desempeña el cargo de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS DE SALUD de la sede NACIONAL, con funciones como “Validar el registro del alcance de las tutelas de salud y garantizar el cumplimiento del fallo”, con contrato laboral a término indefinido desde el 16 de enero de 2024 y , que la señora ZULEHIKA TAPIA CASTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía N°64703707, desempeña el cargo GERENTE DEPARTAMENTAL de la sede CAUCA, desde el 12 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta que aun persiste el incumplimiento del fallo de tutela, se torna necesario dar continuidad a este tramite incidental, vinculando a los precitados funcionarios, desvinculando al señor MAURICIO ABRIL GONZALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.526.163, quien ya no ejerce el cargo de GERENTE DEPARTAMENTAL de la sede CAUCA.

DISPONE:

PRIMERO: VINCULAR a los señores CRISTHIAN CAMILO BARRIOS FUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía N°1140865026 en calidad de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS DE SALUD de la sede NACIONAL y ZULEHIKA TAPIA CASTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía N°64703707 en calidad de GERENTE DEPARTAMENTAL de la sede CAUCA.

SEGUNDO REQUERIR POR SEGUNDA VEZ, a los señores CRISTHIAN CAMILO BARRIOS FUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía N°1140865026 en calidad de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS DE SALUD de la sede NACIONAL, ZULEHIKA TAPIA CASTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía N°64703707 en calidad de GERENTE DEPARTAMENTAL DEL CAUCA DE ASMET SAUD EPS y al señor RAFAEL JOAQUÍN MANJARRES GONZÁLEZ identificado con C.C. No. 80.415.461 en su calidad de INTERVENTOR de ASMET SALUD EPS y/o a quien hagan sus veces, el cumplimiento inmediato del referido fallo, so pena de dar apertura al incidente de desacato, para la imposición de las sanciones de multa y arresto a que haya lugar.

TERCERO: DESVINCULAR del presente tramite al señor MAURICIO ABRIL GONZALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.526.163 en razón a que ya no labora en la eps.

CUARTO: Por el centro de servicios judiciales dese cumplimiento a lo aquí ordenado, sino fuere posible la notificación personal, notifíquese por aviso, correo electrónico personal e institucional, correo certificado, radicación en la oficina administrativa de la accionada en esta ciudad, etc. Para tal efecto dese aplicación a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, parágrafo 2° del artículo 8, parágrafo 2° del artículo 8 que señala: “la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las cámaras de comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.”

QUINTO: Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, dese cumplimiento a lo ordenado en esta providencia, facultando para librar los despachos comisorios a los que hubiere lugar.

SEXTO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


NUBIA ROCELY PALTA MEDINA